



Comuna de Christophersen

2611-CHRISTOPHERSEN -DEPARTAMENTO GRÁL. LOPEZ-PCIA.SANTA FE-

-FAX 03462-485019

ARTICULO 7°: Prohíbese el uso de productos fitosanitarios tóxicos y muy tóxicos (color de banda roja clase 1a y 1 b) en todo el distrito de Christophersen. (Anexo 3).

ARTÍCULO 8°: Prohíbese el uso de productos volátiles o que se comportan en fase gaseosa en las zonas restringidas que abarcan un área de 500 metros en torno de todas las “zonas protegidas” designadas como planta urbana y zonas rurales con población. (Anexo3).

ARTÍCULO 9°: Prohíbese el uso de coadyuvantes a base de nonilfenol etoxilados aplicados al tanque del equipo de aplicación en todo el distrito de Christophersen por tratarse de sustancias capaces de alterar el sistema hormonal. (Anexo 3)

ARTÍCULO 10°: Se abre un registro obligatorio de aplicaciones donde deberán inscribirse los propietarios de equipos de aplicación terrestres y aéreos.

ARTÍCULO 11°: Se establece obligatoria la asistencia a cursos de capacitación sobre manejo responsable de productos fitosanitarios, por lo menos una vez cada dos años, a propietarios de equipos de aplicación de productos fitosanitarios pudiendo delegar la asistencia en el personal que participa en tareas de aplicación.

ARTÍCULO 12° : Establécese la obligatoriedad a los productores que tienen campo dentro de los 500 metros del área protegida de implantar una cortina forestal del lado del lote que limita con la planta urbana o área protegida para reducir la deriva durante la aplicación de productos fitosanitarios.

ARTICULO 13°: Establécese la obligatoriedad de realizar el triple lavado de los envases en forma inmediata a la utilización de los productos fitosanitarios y su inutilización para evitar su reutilización a través del perforado del mismo

ARTICULO 14°: Establécese la obligatoriedad del uso de equipos de protección a las personas involucradas en el manipuleo y aplicación de productos fitosanitarios para reducir al mínimo el contacto con la piel, ojos, boca y nariz.

ARTICULO 15°: Establécese la obligatoriedad cuando se aplican productos fitosanitarios colocar mangas de viento para detectar la dirección del mismo y su evolución durante la aplicación.

ARTÍCULO 16°: Prohíbese arrojar los envases utilizados de productos fitosanitarios en la vía pública, cursos de agua y su acopio en la planta urbana.

ARTÍCULO 17°: Dispónese la creación en el ámbito de la Comuna de Christophersen de un libro de Denuncias de infracciones a la Ley N° 11.273 y su respectivo decreto reglamentario, relacionadas con hechos materia de

